Provincia del Neuquén
2024

Número: DECTO-2024-1109-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 10 de Septiembre de 2024

Referencia: EX-2024-02012721- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ -

---

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02012721- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Loncopué, las Ordenanzas Municipales Nº 1946/24 y Nº 1947/24; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Loncopué a la Provincia del Neuquén del otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos doscientos ochenta millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y tres con 91/100 ($ 280.866.943,91) con destino exclusivo y excluyente a la realización de las obras denominadas “Asfalto Av. Conrado Villegas y Calle 25 De Mayo” cuyo costo total asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro millones setenta y dos mil con 00/100 ($ 254.072.000,00) y “Suministro de Energía Eléctrica para la Manzana Nº 34 de la nueva Urbanización en Loncopué” cuyo costo total asciende a la suma de pesos veintiséis millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y tres con 91/100 ($ 26.794.943,91);

Que la obra de asfalto es necesaria debido a que en la ciudad de Loncopué sólo el veinticinco por ciento (25%) de la superficie total de la red vial urbana está pavimentada, mientras que el resto son calles enripiadas o de tierra, y requieren un elevado costo en mantenimiento. Esta obra permitirá mejorar los servicios turísticos ya que es una localidad cercana al centro turístico Caviahue-Copahue;

Asimismo, la obra de electrificación surge ante la necesidad de dotar de servicios básicos a una nueva urbanización. Consiste en la construcción de trescientos diez (310) metros de línea trifásica aérea y la colocación de diez (10) luminarias tipo LED para la zona residencial de la Manzana Nº 34 de la nueva Urbanización en Loncopué. La obra se realizará mediante un Convenio con el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) y el Municipio realizará el aporte de mano de obra no especializada y materiales;

Que mediante la Ordenanza Nº 1947/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Loncopué autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de llevar adelante las obras públicas denominadas “Asfalto Av. Conrado Villegas y Calle 25 De Mayo” y “Suministro de Energía Eléctrica para la Manzana Nº 34 de la nueva Urbanización en Loncopué”;

Que mediante la Ordenanza Nº 1946/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Loncopué regula el régimen de contribución por mejoras estableciendo un régimen específico para su aplicación y ejecución en la mencionada Municipalidad, también establece que el régimen será aplicable a todas las obras de utilidad pública municipal que generen incremento del valor de los bienes inmuebles beneficiados;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Loncopué con un aporte reintegrable de pesos doscientos ochenta millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y tres con 91/100 ($ 280.866.943,91) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos veintitrés millones cuatrocientos cinco mil quinientos setenta y ocho con 66/100 ($ 23.405.578,66) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4º de la Ley 2148, el Artículo 7º de la Ley 2615 y el Artículo 6º de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y la Contaduría General de la Provincia, conforme establece el Artículo 34º inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo I**F-2024-02065520-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: OTÓRGASE a la Municipalidad de Loncopué un Aporte Reintegrable por la suma de pesos doscientos ochenta millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y tres con 91/100 ($ 280.866.943,91) con destino exclusivo y excluyente a la realización de las obras denominadas “Asfalto Av. Conrado Villegas y Calle 25 De Mayo” y “Suministro de Energía Eléctrica para la Manzana Nº 34 de la nueva Urbanización en Loncopué”.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2024-02065583-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4º: APRUÉBASE el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Loncopué que forma parte del presente Decreto como documento Anexo **IF-2024-02133369-NEU-MEP**I y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2º, que asciende a pesos doscientos ochenta millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y tres con 91/100 ($ 280.866.943,91).

Artículo 6º: ESTABLÉZCASE que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Loncopué en el Artículo 2º del presente, se realizará en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos veintitrés millones cuatrocientos cinco mil quinientos setenta y ocho con 66/100 ($ 23.405.578,66) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4º de la Ley 2148, el Artículo 7º de la Ley 2615 y el Artículo 6º de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4º.

Artículo 7º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2024.09.10 08:30:31 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2024.09.10 09:28:11 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2024.09.10 09:27:28 -03'00'